



TRD-2022-100.13.042

**RESOLUCIÓN No. 042**  
14 de Julio de 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DECRETO 981 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, las Leyes 1753 de 2015, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 y 269 de la Constitución Política, las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo sistema de gestión, los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.11 del Decreto Nacional 1499 de 2019, establece que la implementación y desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en las entidades del orden territorial, tal como lo prevé el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se hará con criterios diferenciales atendiendo sus características y especificidades que definirán los líderes de política.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 981 de 2020 dispone que, en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.



## RESOLUCIÓN

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el Decreto Municipal 150 de julio 22 de 2013, unificó los Sistemas de Gestión (Calidad y SISTEDA) y de Control Interno (MECI) en el Municipio de Palmira; adoptando como herramienta metodológica y operativa el Sistema Integrado de Gestión (SIG) y creando su Comité de Coordinación.

Que en el artículo 2.8.2.6.2 del Decreto Nacional 1080 de 2015 se establece que: “la gestión adecuada de los documentos debe basarse en el desarrollo de las funciones de las entidades públicas, sus dependencias y funcionarios, así como en la normalización de sus procesos, procedimiento y manuales administrativos, de acuerdo con las reglas específicas”.

Que desde la vigencia 2015 el Sistema de Gestión del Municipio de Palmira fue certificado al aprobar los requisitos especificados en la norma ISO 9001:2008, actualmente, se mantiene la certificación en la versión ISO 9001:2015 y con alcance a trece actividades, para lo cual se cuenta con el código SC-CER415753.

Que en el Decreto Municipal 213 de agosto 1 de 2016 se establece como función de todas las dependencias de la Administración Central “Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión”.

Que en el Decreto Municipal 285 de julio 28 de 2017 modificó el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Palmira y dictó otras disposiciones, con el objetivo de establecer las herramientas metodológicas, operativas, de integración y unificación de los Sistemas de Gestión de la Organización.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Palmira actualizó el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad a los lineamientos de Modelo Integrado de Planeación y Gestión, conformando el Comité Institucional de Gestión y Desempeño a través del Decreto 080 de junio 6 de 2018.

Que mediante la Resolución No. 011 de abril 20 del 2020 se conforma el equipo operativo del Sistema Integrado de Gestión.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 003 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo 2020- 2023 “Palmira Pa’lante”, instrumento que se convierte en la carta de navegación que orienta la gestión al cumplimiento de la visión, la misión, los principios rectores y las metas de desarrollo de ciudad establecidas por la Administración Municipal.

Que mediante Decreto Municipal 981 de 2020, en su capítulo 6 artículo trigésimo primero menciona que el decreto podrá ser reformado mediante resolución del Alcalde, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Palmira previa aprobación en sesión de dicha instancia.

Que el día 1 de septiembre de 2022 mediante acta de reunión del comité Institucional de Gestión y Desempeño de Palmira, identificada con la TRD 2022-110.1.7.3. se aprobó la modificación del artículo 15 del Decreto Municipal 981 de 2020, para que el comité se reúna mínimo 4 veces al año de manera ordinaria.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA GENERAL**

## RESOLUCIÓN

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario actualizar la periodicidad de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Administración Central del Municipio de Palmira.

Que, en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo décimo quinto del Decreto Municipal 981 de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** *El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Palmira se reunirá de forma ordinaria como mínimo cuatro veces al año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.*

**PARÁGRAFO 1.** *Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Entidad.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de julio dos mil veintidós (2022).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Diana Ximena Pulgarín Miranda- Contratista Secretaría General  
Revisó: Daisy Joana Moreno Beltrán- Profesional especializado  
Aprobó: Manuel Fernando Flórez Arellano Secretario General